

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diez de agosto de dos mil veinte

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en el proceso ejecutivo con garantía real de la sra. Marleny Castañeda Velásquez frente a la sra. Juliana Murcia Acevedo, inscrito como se encuentra el embargo, se dispone comisionar para la diligencia de secuestro a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca.

Se designa como secuestre al señor Ramiro Quintero Medina, quien figura en la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho Judicial.

Se fija la suma de \$350.000,00 como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestre, que deberán ser pagados por la parte demandante.

Al secuestre se le requerirá para que presente informes mensuales sobre el estado en que se encuentra el bien inmueble dejado bajo su custodia.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ